



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2021-00169-00
DEMANDANTE: JAIRO MONROY GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHOCONTÁ

Ingresa el proceso al Despacho, para efectos de calificación de la demanda laboral de la referencia, misma que no acredita el pleno cumplimiento de los requisitos legales y de forma que le son propios de acuerdo a los artículos 25 y s.s., del C.P.L., por lo cual se devolverá para que la parte demandante subsane los yerros que se relacionan a continuación:

1. Conforme el numeral 2º y 3º del artículo 25 del C.P.L., señale el nombre y domicilio de la entidad demandada, así como el nombre e identificación de su representante legal.
2. Conforme el numeral 10º del artículo 25 del C.P.L., determine la cuantía del presente proceso.
3. Conforme el artículo 212 del C.G.P., numeral 9º del C.P.L., enuncie concretamente los hechos sobre los cuales depondrá cada uno de los testigos solicitados.

Verificado lo anterior de conformidad con el artículo 28 del C.P.L., se procederá a DEVOLVER la presente demanda para que en el término de cinco (5) días sea subsanada de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días, el demandante subsane las fallas enunciadas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito

CHRISTIAN M.

Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cbb89b509255fad811181a272e3a09946d8785effb038523159521b57efb21b

Documento generado en 14/10/2021 04:51:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>